

Disposición adicional primera.

Ambas partes acuerdan que durante la vigencia del convenio, en caso de que el salario mínimo interprofesional sea superior al salario base establecido para las distintas categorías, se incremen-

tará éste hasta la cuantía mínima fijada para el salario mínimo interprofesional, con adecuación del resto de los conceptos retributivos, al objeto de que en cómputo anual, la suma de todos los conceptos experimente la misma variación prevista en convenio.

ANEXO I

TABLA SALARIAL AÑO 2009

Grupo	Categoría	Sal. base	Plus transporte	Plus vestuario	Total	Hora nocturna	Hora extra	Quinquenio
Personal Directivo	Director general	1.211,01	85,69		1.296,69			
	Director comercial	1.156,52	85,69		1.242,20			
	Director de Personal	1.156,52	85,69		1.242,20			
	Subdirector	1.109,15	85,69		1.194,83			
	Técnico en Prevención	1.090,84	85,69		1.176,53			
	Jefe de Personal	1.090,84	85,69		1.176,53			
	Titulado Medio/Superior	1.090,84	85,69		1.176,53			
	Delegado Prov.Gerente	1.090,84	85,69		1.176,53			
Administrativo	Jefe Departamento	1048,84	85,69		1.134,52		9,02	36,09
	Jefe de primera	1040,72	85,69		1.126,40		8,65	32,48
	Jefe de segunda	924,59	85,69		1010,27		7,95	32,48
	Oficial de primera	758,64	85,69		844,33	0,47	7,21	30,66
	Oficial de segunda	694,33	85,69		780,01	0,47	6,67	28,88
	Auxiliar Administrativo	630,50	85,69		716,19	0,47	5,16	25
	Vendedor	765,53	85,69		851,21	0,47	5,16	25
	Telefonista	644,92	85,69	85,69	816,29	0,47	5,16	25
Personal Mandos Intermedios	Encargado general	888,62	85,69		974,31		7,21	36,09
	Supervisor	730,35	85,69	85,69	901,72		6,13	28,86
	Coordinador de Servicios	707,75	80,53	79,65	867,88		6,13	27,97
Personal Operativo	Auxiliar de Servicios	624,00	20,00	20,00	664,00	0,25	5,00	15
	Auxiliar de Producción	624,00	20,00	20,00	664,00	0,25	5,00	15
	Conductor	624,00	20,00	20,00	664,00	0,25	5,00	15
	Azafata/o	624,00	20,00	20,00	664,00	0,25	5,00	15
	Ordenanza	624,00	20,00	20,00	664,00	0,25	5,00	15
	Asistente social	624,00	20,00	20,00	664,00	0,25	5,00	15
	Bombero	850,50	80,50	80,50	1011,50	0,73	7,82	30
	Cajero/Aparcador	624,00	20,00	20,00	664,00	0,25	5,00	15
	Expendedor/Vendedor	624,00	20,00	20,00	664,00	0,25	5,00	15
	Aux. Marinería/Puertos	624,00	20,00	20,00	664,00	0,25	5,00	15
	Lector de contadores	624,00	20,00	20,00	664,00	0,25	5,00	15
	Empaquetador	624,00	20,00	20,00	664,00	0,25	5,00	15
	Reponedor	624,00	20,00	20,00	664,00	0,25	5,00	15
	Señalista	624,00	20,00	20,00	664,00	0,25	5,00	15

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 28 de octubre de 2009, por la que se emplaza a terceros interesados en los recursos contencioso-administrativo números 1693/2009 y 1716/2009 sección 1.ª/12, interpuestos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas y el Sindicato Médico Andaluz-Federación, han interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, los recursos contencioso-administrativos números 1693/2009 y 1716/2009 Sección 1.ª/12, respectivamente, contra el Decreto 307/2009, de 21 de julio, por el que se define la actuación de los enfermeros y enfermeras en el ámbito de la prestación farmacéutica (BOJA núm. 151, de 5 de agosto).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición de los citados recursos contencioso-administrativos números 1693/2009 y 1716/2009 Sección 1.ª/12.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 28 de octubre de 2009

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud